



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
Y SERÁ DE USO GENERAL
PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA
EN DONDE SEA EL COORDINADOR

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de Subasta, han sido elaborados por el intermediario colocador que participa; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido intermediario con fines informativos y de apoyo al Mercado de Valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de los mismos.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de Subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del intermediario colocador correspondiente."

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

“BMV”

A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BASES”

A estas bases generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, elaboradas por SCOTIA INVERLAT, que se encuentran a disposición del público en general en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA.

“CEBUR”

A los títulos de crédito que se emiten en serie o en masa a que se refiere el artículo 14 Bis 7 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores y que serán emitidos y suscritos por el EMISOR para su colocación entre el público inversionista a través del COORDINADOR, en los términos y condiciones que se establecen en el CONTRATO DE COLOCACIÓN correspondiente, la Ley del Mercado de Valores y los OFICIOS.

“CNBV”

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Al contrato celebrado entre el COORDINADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"CONTRATO DE SINDICACIÓN"

Al contrato celebrado entre el COORDINADOR, con cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” o “SCOTIA INVERLAT”

A Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“DIA HÁBIL ”

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Al sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

"FECHA DE COLOCACIÓN"

Al día en el que una determinada emisión de los CEBUR inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezarán a devengar intereses en favor del tenedor de los CEBUR.

“HORA”

A la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

“INTERNET”

A la red mundial de comunicación.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN”

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, indistintamente, a SCOTIATRADE, la INTERNET, al E-MAIL y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por SCOTIA INVERLAT y que se dé a conocer al EMISOR y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá utilizarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE”

A SCOTIA INVERLAT y cada una de las casas de bolsa que integran o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el EMISOR, previo acuerdo con SCOTIA INVERLAT.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

A las posturas presentadas por los PARTICIPANTES y que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en el CONTRATO DE COLOCACIÓN o en el CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“POSTURAS VÁLIDAS”

A las posturas presentadas por los PARTICIPANTES y que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en el CONTRATO DE COLOCACIÓN o en el CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“PROGRAMA”

Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Al grupo de casas de bolsa con autorización para operar en México, seleccionadas por el EMISOR, con quienes se tengan celebrados CONTRATOS DE SINDICACIÓN.

“SCOTIATRADE”

Al sistema por el cual el COORDINADOR prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el EMISOR, el COORDINADOR y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, relativos a la colocación de los CEBUR, mediante la utilización de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN y de cómputo conectados a INTERNET.

SCOTIATRADE puede ser accesado a través de la pagina de INTERNET de SCOTIA INVERLAT , bajo la siguiente dirección www.scotiatrade.com.

“SUBASTA”

Al procedimiento diseñado conjuntamente por el COORDINADOR y el EMISOR, mediante el cual se colocarán los CEBUR del EMISOR entre el público inversionista en general a través los miembros del SINDICATO COLOCADOR y el COORDINADOR, el cual será asignado a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA. Las colocaciones de los CEBURES podrán ser a descuento o a valor nominal, según determine el EMISOR”.

“TASA DE SUBASTA”

A la tasa que cada PARTICIPANTE deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la colocación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de rendimiento o una tasa de referencia más una sobretasa (spread), según la colocación se realice descuento o a valor nominal.

“TASA DE RENDIMIENTO”

A la tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
2. Con por lo menos dos DIAS HÁBILES de anticipación a la FECHA DE COLOCACIÓN de los CEBUR de que se trate y antes de las 14:30 HORAS de dicha fecha, el EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, para su publicación en la sección "*Empresas Emisoras*" en el apartado "*Eventos Relevantes*" de la pagina de Internet de la BMV, y ii) al COORDINADOR y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN o, en su caso, por medios escritos, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo, sin que pueda modificarse. Lo anterior en el entendido que la SUBASTA se realizará el DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que se publique la convocatoria.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su casa de bolsa a más tardar a las 13:29 HORAS del día de la SUBASTA, para que dicha casa de bolsa entregue sus posturas a cualquier PARTICIPANTE a más tardar a las 13:44 HORAS del día de la SUBASTA. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los PARTICIPANTES, a más tardar a las 13:59 HORAS del día de la SUBASTA, presentarán al EMISOR las posturas irrevocables de compra a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN o medios escritos.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Los inversionistas potenciales deberán consultar con su casa de bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores. Las posturas de compra serán irrevocables.

4. Por el hecho de presentar una postura se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA, y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR.
5. El EMISOR y el COORDINADOR procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos (mismos que se detallan más adelante en las Reglas Generales del Proceso de Subasta) y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

6. SCOTIATRADE ordenará las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES de menor a mayor tasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de declarar desierta la SUBASTA o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, (sin responsabilidad para el EMISOR, COORDINADOR y los miembros del SINDICATO COLOCADOR), si a su juicio considera que la postura o posturas presentadas no representan adecuadamente las condiciones del mercado o no fueran aceptables para el EMISOR.

En virtud de que la asignación de los CEBUR se hace a través de un proceso de SUBASTA en donde los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada, los inversionistas podrán recibir los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o debajo de su valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente;

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa ponderada.
 TS = TASA DE SUBASTA ganadora en la asignación.
 MP = Monto de cada postura ganadora.
 N = Número de posturas ganadoras.
 ME = Monto total de la emisión.

7. En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas en TASA DE SUBASTA, se procederá a prorratar entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.
8. En el supuesto que las posturas de compra sean insuficientes para poder colocar completamente la emisión de los CEBUR, el monto de la emisión será reducido.
9. El EMISOR notificará simultáneamente al COORDINADOR y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 15:30 HORAS del día de la SUBASTA.
10. Cada inversionista podrá consultar con el PARTICIPANTE a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

11. A más tardar el DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBUR, el EMISOR publicará, a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR. El aviso de colocación será publicado en la sección "*Empresas Emisoras*" en el apartado "*Eventos Relevantes*" de la pagina de Internet de la BMV.
12. El mismo día de la emisión, cada PARTICIPANTE deberá asignar a cada unos de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR. El registro y liquidación de los CEBUR tendrá lugar el DÍA HÁBIL siguiente del día de la SUBASTA.

EJEMPLO ILUSTRATIVO:

Monto a Subastar: \$100,000

Plazo de la emisión: 360 días.

Posturas solicitadas:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60,000
2	9.20%	\$100,000
3	9.50%	\$50,000

Posturas ganadoras:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	60,000
2	9.20%	40,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

Tasa Ponderada:

$$TP = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60,000) + (9.20\% \times \$40,000)}{\$100,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

1. Determinación de Precio en una operación a Descuento

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

Precio asignado en una operación a Descuento:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

2. Determinación de Precio en una operación a Rendimiento:

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + TP \times \text{plazo} / 360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo} / 360)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 360 / 360)}$$

$$P1 = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 360 / 360)}$$

$$P1 = \$99.8901$$

Precio asignado en una operación a Rendimiento:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.000

REGLAS GENERALES PARA EL PROCESO DE SUBASTA,

ESTAS REGLAS DEBEN INCORPORARSE EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y/O EN EL CONTRATO DE SINDICACIÓN QUE SE SUSCRIBA ENTRE EL EMISOR, EL O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EL SINDICATO COLOCADOR.

Los horarios para el proceso de SUBASTA se determinarán considerando la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

USO DE SCOTIATRADE

El EMISOR y el COORDINADOR acuerdan que las colocaciones de los CEBUR que se emitan al amparo del OFICIO se efectuarán mediante el procedimiento de SUBASTA a través de SCOTIATRADE, el cual se describirá en el CONTRATO DE COLOCACIÓN y/o en el CONTRATO DE SINDICACIÓN, este último a celebrarse entre SCOTIA INVERLAT y las casas de bolsa que participen en el SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR entre el público inversionista.

El procedimiento de SUBASTA deberá sujetarse a las siguientes bases y reglas generales:

- 1.1 SCOTIA INVERLAT actuará como asesor financiero del EMISOR para efectos de la SUBASTA y coordinará las actividades correspondientes a la misma.
- 1.2 Con la finalidad de ingresar, modificar y consultar información relacionada con la operación de los CEBUR, SCOTIA INVERLAT, el EMISOR y los miembros del SINDICATO COLOCADOR expresamente aceptan el uso de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.
- 1.3 Con por lo menos dos DIAS HÁBILES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBUR de que se trate y antes de las 14:30 HORAS de dicha fecha, el EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general, a través de EMISNET, para su publicación en la sección “*Empresas Emisoras*” en el apartado “*Eventos Relevantes*” de la pagina de Internet de la BMV, y ii) a SCOTIA INVERLAT y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características de los CEBUR, la cual tendrá un carácter definitivo, sin que pueda modificarse. Lo anterior en el entendido que la SUBASTA se realizará el DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que se publique la convocatoria.
- 1.4 Para notificar la convocatoria realizada por el EMISOR, SCOTIATRADE enviará un E-MAIL a los PARTICIPANTES notificando que el EMISOR ha convocado a un proceso de SUBASTA.
- 1.5 En todo momento la SUBASTA se realizará hasta por el monto total convocado por el EMISOR.
- 1.6 SCOTIA INVERLAT y los miembros del SINDICATO COLOCADOR tendrán a partir del momento en que el EMISOR convoque a la SUBASTA y hasta las 13:59 HORAS del día de la fecha de dicha SUBASTA para ingresar, modificar y consultar sus posturas dentro de SCOTIATRADE. Durante este horario, ningún miembro del SINDICATO COLOCADOR ni SCOTIA INVERLAT podrán consultar posturas diferentes a las de su propia institución. A

partir de las 14:00 HORAS, SCOTIATRADE se bloqueará y no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra.

La recepción de las posturas presentadas por cada miembro del SINDICATO COLOCADOR no implica la aceptación de su contenido por parte de SCOTIA INVERLAT ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los PARTICIPANTES no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para el PARTICIPANTE que las hayan presentado.

- 1.7 El EMISOR podrá consultar las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de SCOTIA INVERLAT en todo momento durante el DÍA HÁBIL de la fecha de SUBASTA. El EMISOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes PARTICIPANTES.
- 1.8 SCOTIA INVERLAT y los miembros del SINDICATO COLOCADOR podrán ingresar en SCOTIATRADE las posturas irrevocables de compra por cada emisión que se indiquen en la convocatoria respectiva
 - 1.8.1 Cada postura irrevocable de compra ingresada por un PARTICIPANTE en cualquier SUBASTA deberá de ser cuando menos por el importe mínimo señalado en la convocatoria respectiva.
 - 1.8.2 Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o de porcentaje de la emisión, y deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) ó 100 (CIEN) Unidades de Inversión.

En caso de que el EMISOR decidiera emitir un monto menor al convocado, aquellas posturas presentadas en términos de porcentaje de la emisión serán asignadas de acuerdo al procedimiento establecido más adelante, aún y cuando no cumplieran con el monto mínimo establecido.
 - 1.8.3 En caso de que SCOTIA INVERLAT y los miembros del SINDICATO COLOCADOR ingresen alguna postura en términos de monto y de porcentaje, SCOTIATRADE seleccionará en el proceso de asignación propuesta a la que resulte menor de las dos opciones.
 - 1.8.4 La TASA DE SUBASTA en cada postura deberá ser ingresada como un porcentaje con el número de decimales que se señale en la convocatoria respectiva.
 - 1.8.5 La TASA DE SUBASTA en cada postura deberá ser ingresada en forma anualizada sobre el número de días para un año, establecido en la convocatoria correspondiente.
- 1.9 SCOTIA INVERLAT a través de SCOTIATRADE llevará un registro de la participación de cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR. En caso que la participación de alguno de éstos no sea relevante o sea poco significativa a juicio del EMISOR y de SCOTIA INVERLAT en conjunto, dicho miembro podrá quedar fuera del SINDICATO COLOCADOR, sin responsabilidad para el EMISOR y el COORDINADOR.
- 1.10 A las 14:00 HORAS del día de la SUBASTA, SCOTIATRADE, en forma automática procederá a abrir las posturas recibidas por todos los PARTICIPANTES para que cada uno éstos tenga acceso vía Internet a las posturas presentadas por cualquiera de los demás PARTICIPANTES.

- 1.11 Al término de las 14:00 HORAS del día de la fecha de SUBASTA, SCOTIATRADE definirá en forma cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como POSTURAS VALIDAS y ordenará las posturas de menor a mayor TASA DE SUBASTA y, en función del monto colocado, desarrollará la asignación propuesta de los títulos para que sea revisada por el EMISOR. El método que utilizará SCOTIATRADE será el de asignar las posturas de menor a mayor TASA DE SUBASTA hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.
- 1.12 El EMISOR revisará la asignación elaborada por SCOTIATRADE, y tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA, (sin responsabilidad para el EMISOR, SCOTIA INVERLAT y los miembros del SINDICATO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o que las propias condiciones del mercado sean desfavorables a los intereses del EMISOR.
- 1.13 En caso de que dos o más posturas tengan igual TASA DE SUBASTA y el monto de la emisión o su remanente (según sea el caso), no alcance para satisfacer el total solicitado para las posturas idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.
- 1.14 El EMISOR a través de SCOTIATRADE generará una asignación definitiva de los títulos para la emisión de los CEBUR, a más tardar a las 15:30 HORAS del DÍA HÁBIL de la fecha de SUBASTA, y entonces SCOTIATRADE enviará un E-MAIL a SCOTIA INVERLAT y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR notificando que el EMISOR ha asignado los títulos de la emisión.
- 1.15 Es responsabilidad de los PARTICIPANTES el consultar en SCOTIATRADE el resultado de la SUBASTA; así como, en su caso, la asignación que le corresponda. El no consultar el resultado de la SUBASTA no libera al PARTICIPANTE de su obligación de adquirir los títulos asignados, conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.
- 1.16 En virtud de que la asignación de los CEBUR se hace a través de un proceso de SUBASTA en donde los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada, los inversionistas podrán recibir los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o debajo de su valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.
- 1.17 SCOTIATRADE, para emisiones colocadas a descuento, calculará la TASA DE RENDIMIENTO de la emisión de los CEBUR, que será la equivalente a la tasa ponderada de las TASAS DE SUBASTA aceptadas en la asignación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

- TR = TASA DE RENDIMIENTO.
 TS = TASA DE SUBASTA aceptada en la asignación.
 MP = Monto de cada postura aceptada.
 N = Número de posturas aceptadas.
 ME = Monto de la emisión.

- 1.18. Las TASAS DE SUBASTA aceptadas en la asignación referidas en el punto anterior, serán convertidas en tasas de descuento de acuerdo a la siguiente fórmula, redondeado a dos decimales.

$$TD = \frac{TS}{\left[1 + \frac{(TS \times PL)}{360}\right]}$$

En donde:

TD = TASA DE DESCUENTO.
 TS = TASA DE SUBASTA aceptada en la asignación.
 PL = Plazo de la emisión.

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales.

- 1.19. SCOTIATRADE, para emisiones colocadas a valor nominal, calculará la TASA DE RENDIMIENTO de la emisión de los CEBUR, que será la equivalente a la tasa ponderada de las TASAS DE SUBASTA aceptadas en la asignación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_1^n [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = TASA DE RENDIMIENTO.
 TS = TASA DE SUBASTA aceptada en la asignación.
 MP = Monto de cada postura aceptada.
 N = Número de posturas aceptadas.
 ME = Monto de la emisión.

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales.

- 1.20 Las posturas presentadas a SCOTIA INVERLAT a través de SCOTIATRADE, o a través de los medios alternativos de comunicación previstos más adelante, surtirán los efectos más amplios que en derecho proceda, e implicarán la aceptación de los PARTICIPANTES, a todas y cada una de las bases de las SUBASTAS, y a los términos y condiciones establecidos en las convocatorias correspondientes a cada SUBASTA. Cada postura tendrá el carácter de obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.
- 1.21. El EMISOR y SCOTIA INVERLAT podrán dejar sin efecto las posturas que reciban si las mismas no se ajustan a las bases de las SUBASTAS previstas en el CONTRATO DE COLOCACIÓN respectivo, y a los términos señalados en las convocatorias correspondientes.
- 1.22 A más tardar el DÍA HÁBIL siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBUR, el EMISOR publicará, a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR. El aviso de colocación será publicado en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la pagina de Internet de la BMV.

USO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN.

En caso de que exista una falla en SCOTIATRADE, SCOTIA INVERLAT notificará la misma al EMISOR y a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en cuyo caso se permitirá a los miembros del SINDICATO COLOCADOR el envío de información vía fax o la entrega física en sobre cerrado de las posturas en las oficinas de SCOTIA INVERLAT, utilizando los formatos que se adjuntan al CONTRATO DE COLOCACIÓN y al CONTRATO DE SINDICACIÓN respectivo y respetando los siguientes horarios:

- 2.1. SCOTIA INVERLAT, para efectos del uso de los Medios Alternativos de Comunicación coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a y de los miembros del SINDICATO COLOCADOR.
- 2.2. Con por lo menos dos DIAS HABLES de anticipación a la fecha de la emisión de los CEBUR de que se trate y antes de las 14:30 HORAS de dicha fecha, El EMISOR enviará simultáneamente: i) al público en general a través de EMISNET, para su publicación en la sección "*Empresas Emisoras*" en el apartado "*Eventos Relevantes*" de la pagina de Internet de la BMV, y ii) a SCOTIA INVERLAT, la convocatoria de la SUBASTA en la que consten las características básicas de los CEBUR que vayan a ser emitidos, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. Por su parte, SCOTIA INVERLAT deberá enviar a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, a más tardar a las 15:30 HORAS de esa misma fecha, una copia de dicha convocatoria de SUBASTA de los CEBUR.
- 2.3. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, a partir de las 8:30 HORAS del día de la fecha de SUBASTA y más tardar a las 13:59 HORAS de esa misma fecha, enviarán sus posturas irrevocables de compra vía fax al EMISOR al número telefónico que se señale en la convocatoria respectiva y a SCOTIA INVERLAT en segundo lugar en forma inmediata al número telefónico que se señale en la convocatoria respectiva. Dichas posturas deberán ser firmadas por un apoderado con facultades suficientes para suscribir por nombre y cuenta, y comprometer a dicha institución.

La recepción de las posturas presentadas por cada miembro del SINDICATO COLOCADOR no implica la aceptación de su contenido por parte de SCOTIA INVERLAT ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR que las hayan presentado.

- 2.4. SCOTIA INVERLAT procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecidos en el CONTRATO DE COLOCACIÓN y/o en el CONTRATO DE SINDICACIÓN (en lo sucesivo, POSTURAS INVALIDAS), las demás posturas serán POSTURAS VALIDAS.

En caso de existir diferencias entre el contenido de las posturas recibidas y la postura que el miembro del SINDICATO COLOCADOR, afirme que envió vía fax tanto al EMISOR como a SCOTIA INVERLAT, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Si existe alguna diferencia en el texto de la comunicación independientemente de la información que corresponda a cada postura incluida; todas las posturas incluidas en la propuesta serán consideradas POSTURAS INVALIDAS.

- Si existe diferencia en la información que corresponde a una o varias posturas incluidas en la comunicación; las posturas que tengan diferencias serán consideradas POSTURAS INVALIDAS, y las demás serán consideradas POSTURAS VALIDAS.

En caso de que el texto del documento sea omitido, esté incompleto, ilegible, presente encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, en la comunicación o en su copia, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Si el texto es omitido, está incompleto, ilegible, presenta encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier otra forma en el texto de la comunicación, independientemente de la información que corresponde a cada postura incluida, todas las posturas incluidas serán consideradas POSTURAS INVALIDAS.
 - Si sólo se presenta texto omitido, incompleto, ilegible, encimado, borrado y/o alterado, en la comunicación o en su copia, en la información relativa a una o varias de las posturas incluidas en el comunicado, las que presenten diferencias serán consideradas POSTURAS INVALIDAS, y las demás serán consideradas POSTURAS VALIDAS.
 - Cualquier postura inferior al monto señalado en la convocatoria como monto mínimo para presentar posturas, será considerada una POSTURA INVALIDA.
- 2.5. SCOTIA INVERLAT procederá a ordenar las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR de menor a mayor TASA DE SUBASTA y enviará al fax que el EMISOR le indique por escrito un reporte de las mismas, incluyendo los formatos de posturas que entregaron los miembros del SINDICATO COLOCADOR, a más tardar a las 15:00 horas del DÍA HÁBIL de la fecha de SUBASTA.
- 2.6. El EMISOR revisará el reporte y enviará a SCOTIA INVERLAT su decisión acerca del monto a ser emitido por cada subasta que haya convocado, dicha decisión deberá remitirla al fax que SCOTIA INVERLAT le indique por escrito, conteniendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del EMISOR, a más tardar a las 15:30 horas del día hábil de la fecha de SUBASTA.
- 2.7. SCOTIA INVERLAT a más tardar a las 16:00 horas del día hábil de la fecha de SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR el resultado de la SUBASTA, así como de la asignación que le corresponda. Una vez recibida dicha notificación cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá remitirla vía fax a SCOTIA INVERLAT conteniendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del miembro del SINDICATO COLOCADOR de dicha asignación. El hecho de no remitir a SCOTIA INVERLAT dicha notificación, no libera al MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR de su obligación de adquirir los títulos asignados, conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

SCOTIA INVERLAT sólo será responsable por fallas en SCOTIATRADE, y en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios relacionados con INTERNET, E-MAIL o cualesquiera otros MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. Si no existiera alguna falla en SCOTIATRADE no se permitirá el uso de medios alternativos de comunicación.